

Acta de la Sesión Ordinaria No.028, celebrada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana, en la sala de sesiones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana, a las diecinueve horas del día 09 de noviembre de 2015, con la asistencia de los señores, Gastón Vargas Rojas Presidente quien preside, Ana Isabel Fernández Vargas Secretaria, Rodolfo Delgado Vega Tesorero, Catalina Obregón López Vocal I, Ana Isabel Anchía Castro Vocal II y Kimberly Marín Martínez Asistente de Actas, comprobado el Quórum se inicia la sesión.

Se despacha el siguiente ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del Orden del día.**
- II. **Revisión y aprobación del acta anterior.**
- III. **Audiencia**
 - 3.1 **Juramentación B° Corazón de Jesús.**
- IV. **Asuntos de la presidencia**
 - 4.1 **Cartel de futbol 035-2015 (entrenador de futbol JDN y Asistentes iniciación deportiva)**
 - 4.2 **Reglamento del CDRSA**
 - 4.3 **Solicitud de transportes de las ligas menores de futbol.**
- V. **Iniciativas de los miembros del Comité**
- VI. **Correspondencia**
 - 6.1 **Nota de la Cámara Santaneña de Turismo. Asunto: Solicitud para utilizar la calle norte de la plaza Central con la finalidad de instalar en ese sector el evento (Festival Gastronómico y Cultural Estilo Santa Ana) y la vez gestionar los permisos respectivos ante las instancias competentes.**
 - 6.2 **Nota del Señor Roberto Portugués, Director Central American Goal Cup, Asociación Gol de Costa Rica. Asunto: Informan respecto a programa de futbol que persigue que los jóvenes se vuelvan adictos al futbol y no busquen drogas. El deseo es dar apoyo a futuros ídolos del futbol, pero manifiestan que financiar este tipo de proyectos es muy costoso. Solicitan el apoyo del préstamo del Estadio de Santa Ana, para la realización de las fases eliminatorias. Los partidos se llevaran a cabo desde el lunes 4 de julio al 6 del 2016. Solicitan el préstamo de 4 horas de 8:00a.m a 12:00m.d y debido a que es un evento de bien social solicitan un descuento en el alquiler del inmueble.**
 - 6.3 **Documento de la Comisión de Futbol, reunión N°34.**
 - 6.4 **Nota del señor Manuel Solís Vargas. Asunto: Solicitud de Audiencia. Para exponer problemática que están pasando con el uso de las canchas.**
 - 6.5 **Nota del Señor José David Jiménez Navarro. Asunto: Informan respecto a partido eliminatorio de Futsala femenino en la categoría mayor entre Lindora y B° Corazón de Jesús, el que gane es el que va a representar a Pozos en los juegos Comunes. Dicha eliminatoria se llevara cabo en el polideportivo de B° Corazón de Jesús y va a durar 6 horas, motivo por el que solicitan la colaboración del alquiler de una cabaña sanitaria.**

- 6.6 Oficio N° 20-15 del Comité Comunal de Lindora. Asunto: Solicitud de colaboración para fiesta de navidad para los niños y niñas de la comunidad, solicitud realizada por el grupo denominado "Lindora Mi Barrio"
- 6.7 Oficio N° 21-15 del Comité Comunal de Lindora. Asunto: Información aspecto a inquietudes de los habitantes de la comunidad referentes la cancha sintética de dicha comunidad. (adjunto documento con información)
- 6.8 Oficio N° 22-15 del Comité Comunal de Lindora. Asunto: Solicitud de artículos deportivos.
- 6.9 Liquidación presentada por la Asociación de ciclismo de Santa Ana.
- 6.10 Nota del Fray José Ignacio Jiménez Castellanos .Asunto: Solicitud de apoyo
- 6.11 Nota de la Comisión del Adulto Mayor. Asunto: Solicitud de camisetas y regalitos sorpresa.
- 6.12 Nota de la Comisión de futbol. Asunto: Solicitudes varias para convivio de futbol del 29 de noviembre
- 6.13 Nota del Sr. Carlos Fallas. Asunto: Solicitud de traslado de marcos.
- 6.14 Nota del Sr. Carlos Fallas. Asunto: Solicitud de transportes
- 6.15 Nota del Sr. William Guillen. Asunto: Solicitud de abonos para las canchas.

- 7 Informe de Tesorería
- 8 Informe del Coordinador Deportivo
- 9 Informe del Coordinador Administrativo
- 10 Asuntos varios

ARTICULO I. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

Queda aprobado el Orden del Día.

ARTICULO II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ORDINARIA 027-2015

QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADA.

ARTICULO III. AUDIENCIAS

3.1 Juramentación B° Corazón de Jesús.

Juramentación de los miembros del CCDR de Barrio Corazón de Jesús

ACUERDO APROBADO: Se procede por parte del Sr. Gastón Vargas Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana, con la juramentación de los miembros del CCDR de Barrio Corazón de Jesús; el Sr. Giovanni Céspedes Pérez cedula 6-0240-0744, la Sra. Malet Jiménez Ramírez cedula 1-1029-0218, la Sra. Zoraida Chaves Amador cedula 1-0925-0041, la Sra. Lidieth Sánchez Barrientos cedula 1-1085-0529, el Sr. José Alberto Oviedo Campos cedula 6-0249-0419.

ARTICULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

4.1 Cartel de futbol 035-2015 (entrenador de futbol JDN y Asistentes iniciación deportiva)

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Trasladar expediente del Cartel de futbol 035-2015 a la Comisión de futbol y al Sr. Andrés Agüero para que brinde su criterio. QUEDA EN FIRME

4.2 Reglamento del CCDRSA

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA ANA

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y Financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 164 del Código Municipal, en cada cantón del país existirá un COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN que estará adscrito a la Municipalidad respectiva y gozará de personería jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.

TERCERO: Que la Municipalidad de Santa Ana mediante el Comité Cantonal debe velar por la implementación de programas deportivos y recreativos como la de verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y de la comunidad santaneña en general.

CUARTO: Que la familia es parte fundamental de este proceso y su participación debe darse para beneficio de la niñez y la juventud así como de las personas adultas, adultas mayores y personas con necesidades especiales de la comunidad santaneña, por ello debe ofrecerse oportunidades a los santaneños y santaneñas en el disfrute del ejercicio físico y estilos de vida saludable.

QUINTO: Que el deporte y la recreación como parte del proceso de desarrollo pleno del individuo incentiva a una sociedad con una mejor calidad de vida, más saludable, solidaria y próspera.

SEXTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana desarrolla su trabajo de manera mancomunada con comisiones, organizaciones deportivas, recreativas y comités distritales y comunales de deporte y recreación; buscando contribuir con el bienestar de la población mediante la recreación, la actividad física y práctica deportiva.

Para esos propósitos, en el nivel local se buscará establecer relaciones contractuales con las Asociaciones Deportivas y Recreativas del Cantón declaradas idóneas por la Municipalidad, tendientes a contratar servicios para la promoción del Deporte y la Recreación.

SETIMO: Que el actual Reglamento del Comité Cantonal de Deportes aprobado por el Concejo Municipal de Santa Ana el 22 de diciembre de 1999 no está al tenor de las demandas, necesidades y expectativas de los habitantes del cantón de Santa Ana, ni responde a las reformas contenidas tanto en la Ley N° 7794 del 18 de mayo de 2008 como de la Ley 7800 del 30 de abril de 1998; en razón de lo anterior resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias actuales.

OCTAVO: Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Santa Ana.

CAPITULO I

DEFINICIONES y SIGLAS

ARTICULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

Adscrito: Órgano Colegiado de naturaleza pública con personería jurídica instrumental que forma parte de la estructura organizativa del municipio pero no así de su estructura jerárquica.

Adscripción. Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y

Recreación de Santa Ana.

Alquiler: monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva.

Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Participarán como miembros de esta Asamblea los representantes de las Asociaciones Deportivas o Recreativas, todas ellas con personería jurídica vigente teniendo derecho a voto la persona que acredite cada Asociación. Esta Asamblea será convocada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a efecto de nombrar el representante señalado en el artículo 165 del Código Municipal.

Asamblea de Organizaciones comunales: Formada por los representantes de las organizaciones comunales y sociales inscritas ante la Municipalidad, y convocadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, a efecto de nombrar el representante señalado en el artículo 165 del Código Municipal.

Asamblea de Elección del Comité Comunal de Deporte y Recreación : Formada por los representantes en el nivel comunal de las organizaciones deportivas o recreativas formales e informales, comunidades organizadas, organizaciones sociales y Asociaciones de desarrollo Comunal existentes en la comunidad, debidamente acreditadas ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Esta Asamblea será convocada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación a efecto de nombrar el respectivo Comité Comunal.

Asociaciones Deportivas y Recreativas: Organizaciones debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación avaladas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y el Ministerio de Hacienda con adscripción al Comité de Deportes.

Atleta: Persona que practica algún deporte.

CCDR o Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Santa Ana máxima autoridad rectora en materia deportiva y recreativa del cantón, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante y la administración que se desprenda de ella.

Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre instituciones públicas o privadas, que se desarrolla en función de un asunto específico.

Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la JD del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos

Escolares, Juegos comunales, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

Comité Comunal: Comité integrado por cinco miembros nombrado en asamblea general de vecinos y vecinas convocada por el Junta Directiva del Comité Cantonal.

Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

Deporte: Todas las formas de actividades físicas que mediante una participación organizada o no, tienen como objetivo la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición de todos los niveles.

Deportista: Persona que practica algún deporte.

Entrenador o entrenadora: Persona con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.

Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

Inscrito: Persona que se le reconoce, por estar anotado en una lista particular de elementos asociados o relacionados y sin que eso implique pertenencia.

JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDRSA), conformada por 5 personas residentes en el Cantón: dos de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón y un miembro de las organizaciones comunales restantes.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Santa Ana, tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía.

Recreación: Todas aquellas actividades y situaciones en las cuales esté puesta en marcha la diversión, como así también a través de ella la relajación y el entretenimiento.

Tarifa: Monto que se cobra por un servicio prestado.

Residente: Persona que habita en el Cantón de Santa Ana.

CAPITULO II DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 2. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDR), es un órgano adscrito a la Municipalidad de Santa Ana; es una dependencia municipal que se relaciona directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva.

ARTÍCULO 3. El CCDR coordinará con el Concejo Municipal y la Alcaldía lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para

programas deportivos y recreativos. Así mismo dispondrá adicionalmente de 1% de los ingresos ordinarios anuales municipales, para destinarlos en programas y obras de infraestructura deportiva y recreativa del cantón. **Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Código Municipal.**

ARTICULO 4. El domicilio legal del Comité Cantonal será el cantón de Santa Ana, Distrito Centro, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 5. El Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 5. El Comité Cantonal cuenta con los siguientes órganos:

- a) Junta Directiva
- b) Comités Comunales representantes de las comunidades adscritas al CCDR.
- d) Las Comisiones que estime conveniente la Junta.

ARTICULO 5 bis. El Comité Cantonal está constituido por la estructura que enseguida se detalla:

- a) Junta Directiva
- b) Administración y su Secretaría
- d) Área Técnica
- e) Área Administrativa financiera

ARTICULO 6. El Concejo Municipal de Santa Ana deberá conocer y aprobar el Plan Estratégico Deportivo y Recreativo del cantón presentado por el Comité Cantonal con un horizonte de cinco años. Este Plan Estratégico deberá ser revisado y actualizado cada dos años. El Concejo Municipal asimismo, deberá conocer también los respectivos planes anuales operativos.

“ARTICULO 7. Al tenor de lo dispuestos por el artículo 167 del Código Municipal, están inhibidos para integrar el Comité Cantonal y Comité Comunal:

- a) Las regidoras y los regidores, síndicos y síndicas, concejales de distrito
- b) El alcalde o Alcaldesa y alcaldes o alcaldesas suplentes
- c) Las persona s que ostenten la Tesorería, la Auditoría y la Contaduría.

En los casos antes dichos tampoco podrán integrar tales organismos sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.”

ARTICULO 8. Los Comités Comunales y Asociaciones Deportivas y Recreativas (que requieran fondos públicos) y Comisiones establecidas deberán entregar al Comité Cantonal en la primera semana del mes de Junio de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales, serán sujetos de aprobación por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución. Igualmente deberán entregar informes trimestrales de labores y de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva del CCDR le corresponde la dirección y la organización, del Deporte y la Recreación en el Cantón de Santa Ana para lo cual contará con una secretaria, un administrador y la estructura que estime conveniente de acuerdo a este Reglamento.

ARTÍCULO 10. A la Administración le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá a su cargo las áreas técnica y administrativo-financiera. Estarán inhibidos a ser nombrados funcionarios del CCDR:

- a) Regidores, Alcalde y Alcaldes Suplentes y Concejales de distrito.
- b) Miembro de la Junta Directiva del CCDR.

ARTÍCULO 11. Los Comités Comunales están adscritos al CCDR según artículo 164 del Código Municipal. Su conformación deberá respetar la equidad y paridad, se inhibe a los miembros que sean:

- a) Miembros del Gobierno Local
- b) Personas que no residan en el cantón.

ARTÍCULO 12. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Santa Ana podrán adscribirse al CCDR si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:

- a) Personería Jurídica, Libros Legales al día (para Asociaciones Deportivas o Recreativas); según la ley que ampare a la Asociación u organismo, documentos debidamente emitidos por un Contador Público autorizado.
- b) Cumplir con este reglamento.
- c) Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón de Santa Ana.
- d) Mantener su condición de adscritas.
- f) Presentación de su Plan Anual de Trabajo

ARTÍCULO 13. Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas al Comité Cantonal (que requieran de fondos públicos) deberán presentar informes, sobre la ejecución, programación, proyecto o actividad que realizan en conjunto con el CCDR a la Junta Directiva del CCDR y cumplir con el suministro de información sobre los estados financieros debidamente certificados por un contador público autorizado.

CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 14. La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por los cinco miembros que conforman el Comité Cantonal, quienes nombraran entre su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario(a), un tesorero (a) y un vocal, una vez juramentados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 15. La Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana estará integrada por cinco personas residentes en el cantón, nombradas para tal efecto con treinta días hábiles de antelación al vencimiento del período de junta directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales del cantón.

Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal.

Los miembros del inciso b) serán elegidos por Asamblea de organizaciones deportivas y recreativas convocada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Tal Asamblea la conformaran: 1) las Asociaciones deportivas y recreativas adscritas al Comité Cantonal, todas ellas con personería jurídica vigente teniendo derecho a voto la persona que acredite cada Asociación y 2) por las organizaciones deportivas y recreativas adscritas al Comité Cantonal con seis meses de antelación a la convocatoria de la elección respectiva. En estos casos, tendrá derecho a voto la persona que acredite cada organización deportiva o recreativa.

La designación de los representantes de organizaciones deportivas y recreativas se realizará por la mayoría simple de los presentes.

El miembro del inciso c) será elegido por Asamblea convocada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. La Asamblea será conformada por las organizaciones comunales adscritas al Comité Cantonal debidamente inscritas con personería jurídica vigente, o en su defecto acreditado ante la Municipalidad teniendo derecho a voto la persona que acredite cada organización comunal.

Los miembros electos deberán recibir una capacitación por parte de la Municipalidad para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 16. Son funciones de la Junta Directiva, las que se detallan a continuación:

- a) Proponer las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa.
- b) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa.
- c) Fijar las estrategias y políticas generales de acción.
- d) Elaborar y proponer a la Municipalidad el Plan Estratégico de desarrollo deportivo y recreativo del cantón, los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.
- e) Revisar y actualizar el Plan Estratégico cada dos años
- f) Celebrar convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente. Toda vinculación no contemplada dentro de las facultades o competencias del CCDR con terceros debe contar con la aprobación del Concejo Municipal.

- g) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a los procesos licitatorios y convenios que exceden la responsabilidad del administrador general.
- h) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- i) Autorizar y aprobar el recibimiento de obras por construcción, remodelación de infraestructura deportiva y recreativa, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General.
- j) Evaluar el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal.
- k) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- l) Preparar un informe trimestral de labores y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.
- ll) Nombrar y remover en su oportunidad al administrador general del Comité de acuerdo con la legislación vigente. Sin perjuicio de lo que regule más adelante.
- m) Conocer en segunda instancia contra las disposiciones y resoluciones dictadas por el Administrador General.
- n) Designación anual del atleta, entrenador(a) o dirigente distinguido(a) del cantón.
- ñ) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme a las NIC y NIIF.

- o) Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDR ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero de cada año.

- p) Juramentar a los miembros electos(as) de los Comités Comunales y Comisiones.

- q) Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Santa Ana las actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.

- r) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativa como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón y adscritas al C.C.D.R..
- s) Convocar a Asambleas para designar los representantes de los Comités Comunales de Deportes y Recreación.
- t) Elaborar el Plan Cantonal de Actividad Física instituido mediante el Acuerdo de Constitución de la Red de Actividad Física y Salud en el Cantón de Santa Ana y ratificado mediante acuerdo del Concejo Municipal.
- u) Para la elaboración del Plan Cantonal de Actividad Física, el Comité Cantonal deberá coordinar con las instituciones estatales representadas en el cantón, organizaciones y asociaciones participantes de la Red de Actividad Física y Salud en el Cantón de Santa Ana así como con los Comités Comunales de Deporte y Recreación.
- v) Aprobar el Plan Anual Operativo para ser remitido al Concejo Municipal para su conocimiento y a la Contraloría General de la República para su aprobación final.
- w) Realizar las modificaciones presupuestarias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana (CCDRSA) de conformidad con la normativa vigente.
- x) Convocar a Asambleas para designar los representantes de las Asociaciones Deportivas y Recreativas y de las organizaciones comunales establecidas en el artículo 15 de este reglamento.
- y) Apoyar a los atletas de alto rendimiento del cantón en coordinación con las Asociaciones Deportivas locales y nacionales y Federaciones Nacionales.
- z) Administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.
- aa) Aprobar y revocar la colaboración de los Comités Comunales en el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en su administración.
- bb) Aprobar y revocar la administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en su administración a Asociaciones Deportivas y Recreativas locales.
- cc) Fijar anualmente el precio por los arrendamientos por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas previo estudio autorizado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 17. Las personas que integren la Junta Directiva no podrán:

- a) Celebrar contratos, ni convenios con el Comité Cantonal.

b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

ARTICULO 18. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna.

CAPITULO V DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 19. Son funciones del Presidente (a) las que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Firmar junto con la secretaría del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.
- g) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, y debe incorporar el Acta Anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.
- i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- k) Suscribir los convenios aprobados que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.
- l) Firmar conjuntamente con el Tesorero(a), los cheques de las cuentas del Comité Cantonal.
- m) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 20. Es función del Vicepresidente, sustituir al Presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones

ARTICULO 21. Es función del Secretario(a) las que se detallan seguida:

- a) Llevar al día las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Comité
- c) Recibir, dar lectura y contestar aquella correspondencia que por acuerdo se decida.
- d) Firmar las certificaciones que acuerde el Comité.
- e) Elaborar junto al presidente el informe o memorial anual.
- f) Remitir las actas de cada sesión al Concejo Municipal.

ARTICULO 22. Son funciones de la Tesorera (o) las que se detallan seguidamente:

- a) Mantener bajo su responsabilidad los fondos del Comité.
- b) Llevar el libro de tesorería
- c) Recibir y llevar bajo inventario los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Comité.
- d) Llevar una caja chica cuyo monto será establecido por un reglamento específico.
- e) Efectuar junto con el Presidente arqueos trimestrales de la caja y dejar constancia de ello en el libro de tesorería, e informar al Comité en su próxima reunión ordinaria.
- f) Brindar todas las facilidades necesarias para la fiscalización de los recursos financieros por parte de la Municipalidad y de la Contraloría General de la República.
- g) Coordinar con la Municipalidad los trámites correspondientes para la aplicación del Presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- h) Autorizar y firmar con el Presidente las ordenes de pago y los cheques contra los fondos del Comité, la Caja Chica o de las cuenta corrientes bancaria..

ARTICULO 23. Son funciones de vocal:

- a) Cooperar ampliamente con los demás miembros para que se cumplan las disposiciones del Reglamento.
- b) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomienden.

CAPITULO VI DE LAS SESIONES

ARTICULO 24. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria y pública, una vez a la semana.

ARTICULO 25. En la primera sesión, que se celebrara no antes de cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del Comité se reunirán y mediante votación se designaran los cargos a que se refiere el Artículo 14 de presente Reglamento.

ARTICULO 26. Los integrantes del Comité Cantonal se reunirán en sesión ordinaria, el día y la hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría simple de estos, podrá variarse la fecha y horas de las sesiones.

Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por la Presidencia o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. La convocatoria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTICULO 27. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 29 y 30 de este Reglamento, resolviéndose los asuntos administrativos con los directivos presentes, debiendo el Presidente informar en la sesión siguiente lo acordado.

ARTICULO 28. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros del Comité Cantonal. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. En caso de empate en una votación, la persona que ostenta la Presidencia tendrá voto calificado.

ARTICULO 29. Todo miembro deberá comunicar en forma escrita, cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina del Comité Cantonal; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTICULO 30. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando concurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada a las sesiones del Comité Cantonal por más de cuatro sesiones.
- b) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde o Alcaldesa Municipal.
- c) Ser elegido como Regidor o Regidora Síndico o Síndica, tanto propietario como suplente, a la Municipalidad.
- d) Ser contratado o contratada para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité Cantonal.
- e) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio.
- f) Por inhabilitación judicial.
- g) Por renuncia voluntaria.
- h) Por infringir lo dispuesto en el Artículo 7 de este Reglamento.

ARTICULO 31. Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal indicando las razones para hacer efectiva su sustitución. El Comité Cantonal procederá de inmediato a reponer el miembro separado aplicando el procedimiento legalmente establecido al efecto y de conformidad con lo que se dispone el artículo 15 del presente reglamento.

ARTICULO 32. Corresponde al Comité Cantonal conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con el deporte y la recreación, para que sean conocidas por el Comité en las sesiones que éste celebre.

ARTICULO 33. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva se denominarán acuerdos.

ARTICULO 34. Sobre el tema de los recursos administrativos se deberá tomar en cuenta las siguientes reglas:

- a) Contra los acuerdos podrán presentarse los recursos de revisión y revocatoria.
- b) El recurso de revisión sobre acuerdos, puede ser presentado por un miembro directivo por una sola vez, antes que se haya aprobado el acta. Si la revisión fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba a momento anterior a su votación.
- c) El recurso de revocatoria sobre acuerdos, puede ser presentado por cualquiera de los habitantes del cantón, en forma verbal o escrita, siempre que se presente después de haber quedado en firme los asuntos.
- d) Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto en forma definitiva por el Comité Cantonal. En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Capítulo VI del Código Municipal.

ARTICULO 35. Para que un acuerdo quede definitivamente aprobado se requerirá la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes. La modificación de los acuerdos firmes requerirá de mayoría simple de los miembros del Comité Cantonal.

ARTICULO 36. Existen dos tipos de votación: Nominal y Secreta. Es nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación que se realice en forma escrita o por cualquier otro medio a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 37. La persona que ostente la Presidencia es la encargada de conceder la palabra, siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.

CAPITULO VII DE LAS ACTAS

ARTICULO 38. Todos los órganos colegiados a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten.

ARTICULO 39. El borrador de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. El funcionario designado para tal fin será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente, las deliberaciones habidas.

ARTICULO 40. Las actas del Comité Cantonal deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los aprobados

definitivamente conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTICULO 41. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la secretaria del comité. El libro de actas será autorizado por la Auditoria Interna de la Municipalidad y las hojas serán selladas y foliados por ésta.

CAPITULO VIII ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTICULO 42. Esta estructura cuenta con dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 43: El Área Técnica estará conformada por los subprocesos de Recreación, Desarrollo Competitivo, Medicina del Deporte y Capacitación y masificación del deporte. Por su parte el Área Administrativa Financiera estará conformada por los procesos de igual nombre. El primero estará integrado por los subprocesos de Adquisición y Administración de Bienes y Servicios; Recursos Humanos y Secretaria del Comité. El segundo estará integrado por los subprocesos Presupuestario; Tesorería y Contabilidad.

ARTICULO 44. La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de un Administrador General, el que garantizará la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento al marco jurídico aplicable.
- b) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- c) Rendir informes a la Junta Directiva cuando esta se le solicite.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- e) Presentar los anteproyectos de presupuesto ordinario y extraordinario.
- f) Nombrar, administrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme al marco jurídico aplicable.
- g) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- h) Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- j) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- k) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador y responsabilidad directa de las Instalaciones Deportivas y los Proyectos de Inversión.
- L) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO IX DE LOS COMITES COMUNALES DE DEPORTE Y RECREACION

ARTICULO 45. Los Comités Comunales será el órgano de enlace entre el Comité Cantonal y la comunidad respectiva; estarán integrados por cinco personas residentes de la misma que serán nombradas en asamblea general, convocada para tal efecto por el citado Comité

Cantonal. La Asamblea General estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal u otras organizaciones comunales como juntas de educación y juntas administrativas existentes en la comunidad debidamente acreditada ante el Comité Cantonal.

En caso de existir una única organización formal debidamente acreditada ante el Comité cantonal, se tomará como Asamblea la acreditación de vecinos y vecinas que ostenta dicha organización.

De no existir en la comunidad organizaciones formalmente constituidas, el Comité Cantonal reconocerá como Asamblea General la reunión de vecinos y vecinas con al menos un 25% del total de familias de la comunidad.

ARTICULO 46. Las personas integrantes de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 18 años.
- b) No desempeñar el cargo de concejales, alcalde, alcalde suplente, tesorero, auditor, contador o miembro del Comité Cantonal.
- c) Tener afición y alto espíritu deportivo y recreativo.
- d) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- e) Residir en la comunidad

Los miembros electos deberán ejercer sus funciones a título gratuito y recibir una inducción por parte del Comité Cantonal para su desempeño .

ARTICULO 47. En lo que resulte aplicable a la elección y las funciones a ejercer por los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal serán idénticas a las sus funciones que tienen los miembros del Comité Cantonal exceptuando todas aquellas que por ley le corresponden a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal.

ARTICULO 48. Los miembros del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 46 de este Reglamento.
- b) Cuando concurran las causales previstas en el Artículo 11 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.

ARTICULO 49. Son funciones de los Comités Comunales las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la práctica del deporte y la recreación en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad deportiva y recreativa de la comunidad, principalmente para el desarrollo de la actividad física y la celebración de los juegos comunales anuales
- c) Coadyuvar con el Comité Cantonal en el inventario, mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud del Comité Cantonal.
- d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.

- f) Participar en la formulación del Plan Estratégico de desarrollo deportivo y recreativo del cantón, los planes anuales y sus ajustes en concordancia con los planteamientos estratégicos en materia deportiva y recreativa.
- h) Emitir criterio al CCDRSA sobre las obras a recibir en su comunidad por construcción o remodelación de infraestructura deportiva y recreativa.

ARTICULO 50. En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) En el seno del Comité Comunal se designará la persona que sustituirá al miembro que renunció o se destituyó.
- b) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- c) La sustitución de uno o más de los miembros deberá ser comunicada al Comité Cantonal para su respectiva juramentación.
- d) Ante la renuncia o destitución de tres o más miembros, el **Comité Cantonal** deberá convocar a Asamblea General para conformar el nuevo Comité Comunal.

ARTICULO 51. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.

ARTICULO 52. Los Comités comunales deberán llevar un archivo administrativo y financiero en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el Comité Cantonal en cualquier momento.

ARTICULO 53. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal realice torneos estará en la obligación de confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser aprobado previamente por el Comité Cantonal.

ARTICULO 54. Para el desempeño de sus funciones los Comités comunales **podrían disponer de un presupuesto anual y de una caja chica . Sobre uso de caja chica, por acuerdo de la Junta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación se definirán los montos respectivos y los Comités Comunales que tendrán esa responsabilidad .** Los miembros electos deberán ejercer sus funciones a título gratuito y recibir una inducción por parte del Comité Cantonal para su desempeño.

CAPITULO X

DE LA COOPERACIÓN CON COMITES CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN, ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS Y PRIVADOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, FEDERACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, INSTITUCIONES PUBLICAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y SECTOR PRIVADO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

ARTICULO 55.

En atención a la necesidad de velar por la implementación de programas deportivos y recreativos para la familia, la niñez y la juventud así como para las personas adultas,

adultas mayores y personas con capacidades diferentes de Santa Ana, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana, podrá suscribir los convenios de cooperación que considere pertinente con Comités Cantonales de Deportes y Recreación del país, Asociaciones de Desarrollo Comunal , Juntas de Educación y Administración de centros educativos tanto públicos como privados, Asociaciones Deportivas y Recreativas, Federaciones Deportivas y Recreativas, instituciones públicas y organizaciones sociales y empresas del sector privado, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.

CAPITULO XI DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTICULO 56 Las Asociaciones Deportivas del cantón, en coordinación con el Área Técnica del Comité Cantonal serán las encargadas de organizar, ejecutar los planes del desarrollo competitivo de las distintas disciplinas deportivas. Estas Asociaciones solicitarán la adscripción al Comité Cantonal y estas se regirán por la Ley de Asociaciones Deportivas, lo que incluye en todos los casos tener la personería al día.

ARTICULO 57 : El Comité Cantonal coordinará con las Asociaciones Deportivas del Cantón de Santa Ana para un trabajo conjunto en los centros educativos para que por cada una de las disciplinas deportivas se promueva que todos los niños y niñas de las escuelas tengan acceso a una iniciación deportiva especializada en disciplinas específicas y de esta manera crear talentos deportivos que representen a nivel escolar y federado a nivel nacional e internacional, además de crear las vivencias especiales para desarrollar actividades recreativas que permitan una maximización del tiempo libre.

ARTICULO 58. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 67 de este Reglamento mediante convenio entre el Comité Cantonal y las Asociaciones Deportivas y Recreativas locales , podrán estas últimas, administrar y mantener instalaciones deportivas a juicio del Comité Cantonal y por ratificación del Concejo Municipal. Asimismo, mediante convenios entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y Asociaciones Deportivas y Recreativas, el Comité Cantonal podrá establecer el desarrollo de programas y el financiamiento de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Código Municipal.

CAPITULO XII DE LAS FINANZAS

ARTICULO 59. Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos:

- a- 4% de los ingresos anuales Municipales.
- b- Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.

c- Contribuciones otorgadas mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.

ARTICULO 60. Para los efectos del Comité Cantonal, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 61. El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTICULO 62. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias establecidas al efecto.

ARTICULO 63. Dicho presupuesto debe ser consecuente con el Plan Estratégico Deportivo y Recreativo y con el plan de desarrollo del gobierno local en materia deportiva y recreativa; además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones Deportivas, los Comités Comunales, y las comisiones que existan, debiendo ser sometido para conocimiento del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año. Es condición necesaria la presentación y aprobación del Plan Estratégico de Deportes y Recreación ante el Concejo Municipal para girar los recursos presupuestarios correspondientes.

ARTICULO 64. Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán destinar en obras, programas deportivos y recreativos, según los límites fijados por el artículo 164 del Código Municipal.

ARTICULO 65. Toda persona que ostente el cargo de directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán administra, civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001.

ARTICULO 66. Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas o recreativas. En caso de incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debiendo reintegrar el dinero, sin perjuicio de las responsabilidades a que alude el artículo anterior.

CAPITULO XIII DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO 67. En las instalaciones deportivas y recreativas propiedad municipal, el Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas mediante acuerdo municipal respectivo.

El Comité Cantonal podrá conceder en Asociaciones Deportivas y Recreativas locales, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad. Para esos efectos deberá contar con la debida ratificación del Concejo Municipal.

ARTICULO 68: Deberá promoverse en las instalaciones deportivas del cantón, programas permanentes para la familia, la niñez y la juventud así como para las personas adultas, adultas mayores y personas con necesidades especiales de la comunidad santaneña.

Las personas que administren las instalaciones deportivas deberán promover que en dichas instalaciones se desarrollen programas deportivos y recreativos para las mujeres.

ARTICULO 69. En el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas y Recreativas locales deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al cantón en campeonatos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades.

ARTICULO 70. Los precios de los arrendamientos por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio autorizado por el Concejo Municipal. El Comité Cantonal deberá presupuestar los ingresos por tal concepto y además establecer los mecanismos apropiados para el giro correspondiente de tales recursos a la Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, según corresponda.

El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro obligatorio. Estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDR y por el Concejo Municipal de Santa Ana.

El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDR, recaudado en su totalidad por el CCDR, ingresado y presupuestado por CCDR; las sumas recaudadas deben destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 171 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la Junta Directiva del CCDR, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDR.

Se exceptúan del cobro de arrendamiento en aquellos casos especiales que el Comité **Cantonal** resuelva exonerarlo o en aquellos otros casos donde se impartan programas deportivos o recreativos promovidos por el Comité **Cantonal**.

ARTICULO 71. En las instalaciones deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, y cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

ARTICULO 72. Para la realización de eventos o actividades no deportivas como ferias, bingos, o similares, dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita del Comité Cantonal, la Comisión de Instalaciones Deportivas, la Asociación Deportiva o Comité Comunal según sea el caso. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTICULO 73. Las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que determina la Ley 7800 y que podrán convenirse mediante convenios entre las Partes.

CAPITULO XIV PERSONAL

ARTICULO 74. Para todo efecto legal se considerará al personal que presta servicios al Comité cantonal como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes.

ARTICULO 75 De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contará con la asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad.

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 76. Las personas directivas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación no podrán formar parte o integrar los Comités Comunales , según la estructura organizativa contenida en este Reglamento. Si en el momento de ser electas pertenecieran a alguno de éstos, deberán renunciar.

ARTICULO 77. Los colores oficiales del deporte en el cantón de Santa Ana son el amarillo, rosado y verde pudiendo usar el rosado sin perjuicio del diseño artístico y estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando hasta un 20%.

ARTICULO 78. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, se pondrá en conocimiento al Comité Cantonal para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de un mes.

ARTICULO 79. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Aprobar el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana. Segundo: Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Santa Ana de noviembre **del 2015**. –Concejo Municipal- **QUEDA EN FIRME**

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Remitir reglamento del CDRSA al Concejo Municipal con copia al departamento de Auditoria de la Municipalidad. **QUEDA EN FIRME**

4.3 Solicitud de transportes de las ligas menores de futbol.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Cotizar transportes:

1. Puntarenas para 28 personas para el torneo Nacional de Futbol de LINAFA de la cuarta división.
2. Parrita para 28 personas para el torneo Nacional de Futbol de LINAFA de la sexta división.
3. Guadalupe para 28 personas para el torneo Nacional de Futbol de LINAFA de la séptima división.

QUEDA EN FIRME

ARTICULO V. INICIATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

5.1 El Sr. Rodolfo Delgado informa que las obras que se han realizado en las bodegas de la cancha del centro están muy mal hechas, sugiere que cuando es así buscar a un profesional para que sea quien reciba la obra.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO:

1. Buscar un profesional para que sea quien recibas las obras.
2. Se le delega al Sr. Gastón Vargas realizar el reglamento de los servicios profesionales ad honoren.
3. Los proveedores cuando coticen vengan con todas las especificaciones técnicas.

QUEDA EN FIRME

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA.

6.1 Nota de la Cámara Santaneña de Turismo. Asunto: Solicitud para utilizar la calle norte de la plaza Central con la finalidad de instalar en ese sector el evento (Festival

Gastronómico y Cultural Estilo Santa Ana) y la vez gestionar los permisos respectivos ante las instancias competentes.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Trasladar nota de la Cámara de Turismo al Sr. Andrés Agüero para que coordine las actividades. QUEDA EN FIRME

6.2 Nota del Señor Roberto Portugués, Director Central American Goal Cup, Asociación Gol de Costa Rica. Asunto: Informan respecto a programa de futbol que persigue que los jóvenes se vuelvan adictos al futbol y no busquen drogas. El deseo es dar apoyo a futuros ídolos del futbol, pero manifiestan que financiar este tipo de proyectos es muy costoso. Solicitan el apoyo del préstamo del Estadio de Santa Ana, para la realización de las fases eliminatorias. Los partidos se llevaran a cabo desde el lunes 4 de julio al 6 del 2016. Solicitan el préstamo de 4 horas de 8:00a.m a 12:00m.d y debido a que es un evento de bien social solicitan un descuento en el alquiler del inmueble.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Trasladar nota del Sr. Roberto Portugués a la Comisión de futbol para que brinden su criterio. QUEDA EN FIRME

6.3 Documento de la Comisión de Futbol, reunión N°34.

Pendiente

6.4 Nota del señor Manuel Solís Vargas. Asunto: Solicitud de Audiencia. Para exponer problemática que están pasando con el uso de las canchas.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Trasladar nota del Sr. Manuel Solís al Sr. Gastón Vargas para que reúna con él y brinde informe a la Junta. QUEDA EN FIRME

6.5 Nota del Señor José David Jiménez Navarro. Asunto: Informan respecto a partido eliminatorio de Futsala femenino en la categoría mayor entre Lindora y B° Corazón de Jesús, el que gane es el que va a representar a Pozos en los juegos Comunes. Dicha eliminatoria se llevara cabo en el polideportivo de B° Corazón de Jesús y va a durar 6 horas, motivo por el que solicitan la colaboración del alquiler de una cabaña sanitaria.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Cotizar 1 cabina sanitaria para la actividad de 15 noviembre en Barrio Corazón de Jesús. QUEDA EN FIRME

6.6 Oficio N° 20-15 del Comité Comunal de Lindora. Asunto: Solicitud de colaboración para fiesta de navidad para los niños y niñas de la comunidad, solicitud realizada por el grupo denominado "Lindora Mi Barrio"

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Trasladar nota del CCDR de Lindora al Sr. Andrés Agüero para que brinde su criterio. QUEDA EN FIRME

6.7 Oficio N° 21-15 del Comité Comunal de Lindora. Asunto: Información aspecto a inquietudes de los habitantes de la comunidad referentes la cancha sintética de dicha comunidad. (adjunto documento con información)

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Trasladar nota del CCDR de Lindora al Sr. Andrés Agüero y la Sra. Karla Barboza para que coordinen. QUEDA EN FIRME

6.8 Oficio N° 22-15 del Comité Comunal de Lindora. Asunto: Solicitud de artículos deportivos.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Trasladar nota del CCDR de Lindora al Sr. Andrés Agüero y la Sra. Karla Barboza para que valoren. QUEDA EN FIRME

6.9 Liquidación presentada por la Asociación de ciclismo de Santa Ana.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Trasladar nota de la Asociación de Ciclismo a la Sra. Karla Barboza para que investigue. QUEDA EN FIRME

6.10 Nota del Fray José Ignacio Jiménez Castellanos .Asunto: Solicitud de apoyo

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Trasladar nota del Fray José Ignacio Jiménez al Sr. Andrés Agüero para que brinde su criterio. QUEDA EN FIRME

6.11 Nota de la Comisión del Adulto Mayor. Asunto: Solicitud de camisetas y regalitos sorpresa.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Donar 20 camisetas de la Clásica Santaneña 2015 a la Comisión del adulto mayor. QUEDA EN FIRME

6.12 Nota de la Comisión de futbol. Asunto: Solicitudes varias para convivio de futbol del 29 de noviembre

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Trasladar nota de la Comisión de futbol al Sr. Andrés Agüero para que brinde su criterio. QUEDA EN FIRME

6.13 Nota del Sr. Carlos Fallas. Asunto: Solicitud de traslado de marcos.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Trasladar nota del Sr. Carlos Fallas al Sr. Andrés Agüero y la Sra. Karla Barboza para que coordinen. QUEDA EN FIRME

6.14 Nota del Sr. Carlos Fallas. Asunto: Solicitud de transportes

Visto en el Artículo IV, inciso 4.3

6.15 Nota del Sr. William Guillen. Asunto: Solicitud de abonos para las canchas.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Cotizar azofertil de araque, azofertil de nitrógeno, 7 sacos de AA y 7 sacos AN para el mantenimiento de las canchas. QUEDA EN FIRME

ARTICULO VII. INFORME DE TESORERÍA

7.1 Planilla de Proveedores CCDR

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana						
Pagos para Aprobación del C.C.D.R. S.A.						
Detalle de Proveedores						
Sesión # 28 Lunes 09 de Noviembre-2015						
CTA # 100-1-060-000440-5						
#FACTURA	FECHA	#CHEQUE	Nombre	CONCEPTO	TOTAL	CUENTA CONTABLE
	9-11-015		MINISTERIO DE HACIENDA	PAGO 2% RETENCIONES A LA FUENTE OCTUBRE-015	₺ 186,285.00	
5393	5-11-015		INMUNIZADORA MADERINCO ECOLOGICA S A	PLAY GROUND DE VISTAS DEL CAÑON	₺ 1,860,040.00	02,09,75,01,08,01
	9-11-015		C.C.S.S.	CUOTA OBRERO/PATRONAL OCTUBRE-015	₺ 1,491,870.00	
1811	2-11-015		TRANSPORTE JIMENEZ MARIN S A	TRANSPORTE A PUNTARENAS Y SAN RAMON LIGAS MENORES FUTBOLL	₺ 190,000.00	02,09,05,01,05,01
516	3-11-015		TRANSPORTE EL SOCIO DE ESCAZU S A	TRANSPORTE A CUBUJUQUI HEREDIA BALONCESTO	₺ 45,000.00	02,09,10,01,05,01
	9-11-015		CARLOS CASTILLO VAUGHAN	INSCRIPCIONES CAMPEONATO -DOWNHILL	₺ 330,000.00	02,09,20,01,99,99
	9-11-015		COMITÉ DEPORTES Y RECREACION STA ANA	TRASLADO DE ALQUILER DE CANCHA DE LINDORA A LA CUENTA BANCARIA NUEVA DE LINDORA	₺ 1,023,700.00	
	9-11-015		KARLA BARBOZA SANDI	ENTRADAS ADULTO MAYOR CHEQUE A LIQUIDAR	₺ 350,000.00	02,09,54,02,99,99
876	9-11-015		EDGAR RICHMOND PIEDRA	SERVICIOS CONTABLES OCTUBRE-015	₺ 125,000.00	02,09,01,01,04,04
	9-11-015		OLIVA AGUILAR UMAÑA	REINTEGRO DE CAJA CHICA	₺ 487,260.25	VER DETALLE
				TOTAL A PAGAR	₺ 6,089,155.25	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de proveedores presentada por un monto de ₺6.089.155,25. QUEDA EN FIRME

7.2 Planilla de empleados

PLANILLA DE EMPLEADOS															
CUENTA BANCARIA 100-1-060-000440-5															
SESION 28-2015 FECHA: 09 de Noviembre -2015															
QUINCENA DEL 01 AL 15 de Noviembre- 2015															
Cedula	Fecha Ingreso	Nombre de Empleado	Salario Bruto Mensual	Salario Bruto Quincenal	Cant. Hora Extra Quincenal	Monto de Hora Extra	Total Horas Extras	Total Horas Doble	Monto Horas Doble	Total Salario Quincenal	Deducccion 9,34%	Renta al Salario	Creditos Fiscales	Total a Rebajar	Total Salario Neto
1-0648-0972	16 de junio -07	Mayela Méndez Benanburg	596,724.00	298,362.00			-			298,362.00	27,867.01				270,494.99
1-5581405850	01 de junio-011	Marisol Gutierrez Gutierrez	306,117.67	153,058.84	16	1,913.24	30,611.77			183,670.60	17,154.83				166,515.77
1-0402-0827	01 de julio-015	Luis Alberto Matamoros	331,692.07	165,846.04						165,846.04	10,779.99				155,066.04
1-0529-0967	16 de enero-014	Willian Guillen Ramos	538,876.48	269,438.24						269,438.24	25,165.53				244,272.71
1-0671-0651	16 de enero-014	Manuel Calvo Solis	331,692.07	165,846.04						165,846.04	15,490.02				150,356.02
1-0710-0351	16 de enero-014	Oliva Aguilar Umaña	652,099.86	326,049.93						326,049.93	30,453.06				295,596.86
1-1191-0692	01 de marzo-014	Andres Agüero Alvarenga	988,805.01	494,402.50						494,402.50	46,177.19	20,180.50	3,690.00	8,245.25	439,980.06
1-1339-0476	15 de marzo-014	Karla Barboza Sandi	706,441.51	353,220.76						353,220.76	32,990.82				320,229.94
		TOTALES	4,452,448.67	2,226,224.33	16	1,913.24	30,611.77	-	-	2,256,836.10	206,078.46	20,180.50	3,690.00	8,245.25	2,042,512.39

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de empleados presentada por un monto de €6.089.155,25. QUEDA EN FIRME

7.3 Planilla de Cancha de Salitral

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana						
Detalle de Pagos Cancha de Salitral						
Sesión # 28 Lunes 09 de Noviembre-2015						
CTA # 100-1-060-001546-2						
#FACTURA	FECHA	#CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	TOTAL	CUENTA CONTABLE
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	€ 44,495.00	02,10,04,01,08,01
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	€ 28,675.00	02,10,04,01,08,01
				Total General	€ 73,170.00	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de servicios públicos de la cancha de Salitral por un monto de €73.170. QUEDA EN FIRME

7.4 Planilla de Cancha de Piedades nueva

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana						
Detalle de Pagos Cancha Piedades Nueva						
Sesión # 28 Lunes 09 de Noviembre-2015						
Cuenta Bancaria 100-1-06001256						
FACTURA	FECHA	#CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	TOTAL	CUENTA CONTABLE
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	₺ 12,765.00	02,10,02,01,08,01
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	₺ 9,355.00	02,10,02,01,08,01
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	₺ 15,290.00	02,10,02,01,08,01
	9-11-015		JOSE ANTONIO SOLIS JIMENEZ	VIGILANCIA DEL 1 AL 15-11-015	₺ 269,500.00	02,10,02,01,08,01
				Total General	₺ 306,910.00	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de servicios públicos de la cancha de Piedades nueva por un monto de €306.910. QUEDA EN FIRME

7.5 Planilla del Ccdr

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana						
Detalle de Pagos C.C..D.R.						
Sesión # 28 Lunes 09 de Noviembre-2015						
CTA # 100-1-060-000440-5						
FACTUR	FECHA	#CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	TOTAL	CUENTA CONTABLE
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	ELECTRICIDAD	₺ 73,030.00	02,09,02,01,02,02
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	GIMNASIO	₺ 24,630.00	02,09,01,01,02,02
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	ELECTRICIDAD Ccdr	₺ 27,875.00	02,09,02,01,02,03
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	TEL 83175056	₺ 10,000.00	02,09,02,01,02,03
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	TEL 83188712	₺ 10,000.00	02,09,02,01,02,03
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	TEL 83174833	₺ 11,350.00	02,09,02,01,02,03
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	TEL.83175218	₺ 13,440.00	02,09,02,01,02,03
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	TEL83174662	₺ 10,000.00	02,09,02,01,02,03
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	TEL 86821816	₺ 14,735.00	02,09,02,01,02,03
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	TEL 86454579		
				Total General	₺195,060.00	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de servicios públicos del Ccdr por un monto de €195.060. QUEDA EN FIRME

7.6 Planilla de la Cancha de Lindora

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana						
Detalle de Pagos de Lindora						
Sesión # 28 Lunes 09 de Noviembre-2015						
CTA # 100-1-060-000440-5						
FACTUR	FECHA	#CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	TOTAL	CUENTA CONTABLE
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S	SERVICIO ELECTRICO	₡ 21,510.00	02,12,05
				Total General	₡ 21,510.00	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de servicios públicos de la cancha de Lindora por un monto de ₡21.510. QUEDA EN FIRME

7.7 Planilla de Cancha de Rio Oro

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana						
Detalle de Pagos Cancha de Río Oro						
Sesión # 28 Lunes 09 de Noviembre-2015						
Cuenta Bancaria 100-1-060000060-1						
#FACTURA	FECHA	#CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	TOTAL	CUENTA CONTABLE
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE	SERVICIO ELECTRICO	₡ 3,710.00	02,10,03,01,08,01
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE	SERVICIO ELECTRICO	₡ 94,330.00	02,10,03,01,08,01
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE	SERVICIO ELECTRICO	₡ 66,880.00	02,10,03,01,08,01
				Total General	164,920.00	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de servicios públicos de la cancha del Rio Oro por un monto de ₡164.920. QUEDA EN FIRME

7.8 Planilla de Cancha del Centro

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana						
Detalle de Pagos Cancha del Centro						
Sesión # 28 Lunes 09 de Noviembre-2015						
Cuenta Bancaria 100-1-0600000706						
#FACTURA	FECHA	#CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	TOTAL	CUENTA CONTABLE
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	₡ 3,620	02,10,01,01,08,01
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	₡ 37,860.00	02,10,01,01,08,01
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	₡ 44,170.00	02,10,01,01,08,01
				Total General	85,650.00	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de servicios públicos de la cancha del Centro por un monto de €85.650. QUEDA EN FIRME

7.9 Planilla de Cancha de Piedades vieja

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana						
Detalle de Pagos Cancha Piedades Vieja						
Sesión # 28 Lunes 09 de Noviembre-2015						
Cuenta Bancaria 100-1-06000912-3						
FACTUR	FECHA	#CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	TOTAL	CUENTA CONTABLE
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	€ 27,990.00	02,10,02,01,08,01
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	€ 10,240.00	02,10,02,01,08,01
				Total General	€ 38,230.00	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de servicios públicos de la cancha de Piedades vieja por un monto de €38.230. QUEDA EN FIRME

7.10 Planilla de Cancha del INVU

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana						
Detalle de Pagos Cancha del Invu						
Sesión # 28 Lunes 09 de Noviembre-2015						
Cta # 100-1-060-001547-0						
FACTURA	FECHA	#CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	TOTAL	CUENTA CONTABLE
			AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	€ 3,615.00	02,12,04
			AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	€ 4,550.00	02,12,04
			AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	€ 3,715.00	02,12,04
				Total General	€ 11,880.00	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de servicios públicos de la cancha del INVU por un monto de €11.880. QUEDA EN FIRME

7.11 Planilla de Cancha de Barrio Corazón de Jesús

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana						
Detalle de Pagos de B. Corazon Jesus						
Sesión # 28 Lunes 09 de Noviembre-2015						
CTA # 100-1-060-000440-5						
FACTUR	FECHA	#CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	TOTAL	CUENTA CONTABLE
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S	SERVICIO ELECTRICO	₺ 23,195.00	02,12,03
				Total General	₺ 23,195.00	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de servicios públicos de la cancha de Barrio Corazón de Jesús por un monto de ₺23.195. QUEDA EN FIRME

7.12 Planilla de Cancha de Pozos

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana						
Detalle de Pagos Cancha de Pozos						
Sesión # 28 Lunes 09 de Noviembre-2015						
Cta # 100-1-060-0061-9						
FACTURA	FECHA	#CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	TOTAL	CUENTA CONTABLE
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	₺ 25,015.00	02,10,05,01,08,01
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	₺ 22,130.00	02,10,05,01,08,01
				Total General	₺ 47,145.00	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de servicios públicos de la cancha de Pozos por un monto de ₺47.145. QUEDA EN FIRME

7.13 Planilla de Cancha de Barrio España

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Ana						
Detalle de Pagos Cancha de B. España						
Sesión # 28 Lunes 09 de Noviembre-2015						
Cta # 100-1-060-001548-9						
FACTURA	FECHA	#CHEQUE	A NOMBRE DE	CONCEPTO	TOTAL	CUENTA CONTABLE
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	₺ 5,425.00	02,12,01
	9-11-015		AGROSERVICIOS EL SALITRE S.A	SERVICIO ELECTRICO	₺ 5,455.00	02,12,01
				Total General	₺ 10,880.00	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la planilla de servicios públicos de la cancha de Barrio España por un monto de €10.880. QUEDA EN FIRME

7.14 Cotización de materiales malla ciclón Rio Oro

CUADRO COMPARATIVO DE PROVEEDORES			
Organización que solicita:	Dpto. de Coordinación Adm.		
Producto solicitado:	COTIZACION DE /MATERIALES PARA MALLA CICLON EN PIEDADES		
Cantidad solicitada:			
Fecha en que se requiere la solicitud:	20 DE OCTUBRE DEL 2015		
	REP ROMARA DE COSTA RICA	Distribuidora Fergaz	El Lagar CR SA
MATERIALES PARA MALLA CICLON DE RIO ORO			
Precio total (S.I.V.)			670.083,96
DESCUENTO			52.689,74
Precio total (S. I.V.)	907.839,00	822.441,00	697.083,96
Forma de pago			
Observación			
Recomendación Técnica			

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: La cotización presentada por la empresa Fergaz por la compra de los materiales para la malla ciclón de la Cancha de Rio Oro por un monto de €822.441 precios de acuerdo con lo solicitado. QUEDA EN FIRME

7.15 Cotización de medallas

CUADRO COMPARATIVO DE PROVEEDORES				
Organización que solicita:	Dpto. de Coordinación Adm.			
Producto solicitado:	COTIZACION /1500 medallas para JUEGOS COMUNALES/ solicitadas por el Coordinador Deportivo y Recreativo			
Cantidad solicitada:				
Fecha en que se requiere la solicitud:	09 DE noviembre DEL 2015			
	TROFEOS TROFI	WALTER FONSECA	RESELL INTERNACIONAL	Fábrica Nacional de Trofeos
Precio total (sin I.V.)	1.350.000,00	990.000,00	984.000,00	1.357.500,00
Precio total (con I.V.)				
Forma de pago				
Observación				
Recomendación				
Técnica				

Considero que debe de ser Repsell Internacional, por precio.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: La cotización presentada por la empresa Repsell Internacional por la compra de 1500 medallas para los Juegos Comunales por un monto de €984.000. QUEDA EN FIRME

7.16 Cotización de inflable

CUADRO COMPARATIVO DE PROVEEDORES	
Organización que solicita:	Dpto. de Coordinación Adm.
Producto solicitado:	COTIZACION /INFLABLE GRANDES SOLICITADO POR LA ESCUELA HONDURAS
Cantidad solicitada:	
Fecha en que se requiere la solicitud:	09 DE noviembre DEL 2015
	EVENTOS PLAYGROUND PARTY
	MARCOS CHAVES
Precio total (sin I.V.)	50.000,00
Precio total (con I.V.)	50.000,00
Forma de pago	
Observación	
Recomendación	
Técnica	

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: La cotización presentada por la empresa Eventos Playground Party por el alquiler de 1 inflable para la Escuela de Honduras por un monto de €50.000. QUEDA EN FIRME

7.17 Cotización de frutas para el festival deportivo y cultural

CUADRO COMPARATIVO DE PROVEEDORES			
Organización que solicita:	Dpto. de Coordinación Adm.		
Producto solicitado:	COTIZACION /AFICHES , CERTIFICADOS, ROTULOS ,AFICHES , VOLANTES, solicitud de la COMISION ADULTO MAYOR Y DEL COORDINADOR DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LOS JUEGOS COMUNALES		
Cantidad solicitada:			
Fecha en que se requiere la solicitud:	09 DE noviembre DEL 2015		
	PIXELARTGRAPHICS	M&RG PRODUCCION Y DISEÑO	VERSAPRINT IMPRESOS
15 AFICHES	4.950,00 ✓	9.510,00	7.200,00
15 CERTIFICADOS	5.250,00 ✓	6.675,00	7.500,00
6 ROTULOS DE 1x 1	126.000,00	72.000,00	150.000,00
50 AFICHES	16.500,00 /	31.700,00	24.000,00
2000 VOLANTES	139.500,00	36.000,00	20.400,00 ✓
Precio total (sin I.V.)	292.200,00	155.885,00	209.100,00
Precio total (con I.V.)			
Forma de pago			
Observación			
Recomendación Técnica			

*M&RG Producción es el más económico en cuanto a los rotulos debido a que cotiza lona vinilica. Pixelartgraphics es el siguiente más económico, sin embargo considerar que no tiene ganador.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Se aprueba la compra por línea de los artículos publicitarios, correspondiéndole al proveedor que cotizó el menor precio del producto o por mejor calidad según lo solicitado, la adjudicación correspondiente. **QUEDA EN FIRME**

7.18 Cotización de transportes baloncesto

CUADRO COMPARATIVO DE PROVEEDORES					
Organización que solicita:	Dpto. de Coordinación Adm.				
Producto solicitado:	COTIZACION DE /TRANSPORTES DE BALONCESTO, A CUBUJUQUI, GIMNASIO MUNICIPAL Y UNO EXTRA OFICIAL				
Cantidad solicitada:					
Fecha en que se requiere la solicitud:	06 DE NOVIEMBRE DEL 2015				
	TRANSRIOMA	CELAJES TROPICALES	Henry Santamaria	EL SOCIO	KAWASMY
CUBUJUQUI	50.000,00	45.000,00	NO COTIZO	NO COTIZO	60.000,00
GIMNASIO MUNICIPAL	45.000,00	NO COTIZO	45.000,00	40.000,00	50.000,00
CUBUJUQUI EXTRA OFICIAL	45.000,00	45.000,00	35.000,00	60.000,00	60.000,00
Precio total (con I.V.)					
Forma de pago					
Observación					
Recomendación					
Técnica					

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: Las cotizaciones presentadas por las empresas: 1. Transportes Celajes para el transporte a Cubujuqui por un monto de €45.000, para la disciplina de baloncesto. 2. Transportes Henry Santamaria para el transporte al Gimnasio nacional por un monto de €45.000 baloncesto. 3. Transportes Henry Santamaria para el transporte a Cubujuqui extra oficial por un monto de €35.000 baloncesto. **QUEDA EN FIRME**

ARTICULO VIII. INFORME COORDINADOR DEPORTIVO Y SOLICITUDES DEPORTIVAS.

8.1 Informe y recomendaciones del Coordinador deportivo

SE DECLARA ACUERDO APROBADO:

1. Se le delega a la Sra. Karla Barboza informar a la Asociación Folclórica Celajes que en las fechas solicitadas se encuentra ocupado el Gimnasio Municipal.
2. Cotizar 8 balones y conos para la Comunidad de Barrio Corazón de Jesús Cotizar 2 placas para los ganadores del reinado infantil y 3 horas de alquiler de patinaje para el viernes 13 de noviembre, clase de baile el sábado 14 de noviembre y el préstamo del toldo para los días 13,14 y 15 de noviembre para la Escuela de Brasil.
3. La donación de 15 camisetas de la clásica 2015 para el equipo de baloncesto mayor.
4. Cotizar el sonido, 2 placas de reconocimiento y un pinta caritas por 3 horas para el 25 de diciembre para la actividad recreativa del CCCR del INVU.
5. Cotizar los implementos deportivos solicitados por la Comunidad de la Promesa.
6. Se le delega al Sr. Andrés Agüero presentarse en la reunión Ponele a la Vida el próximo 17 de noviembre.

7. Se aprueba la hidratación, 120 manzanas, 120 bananos, 120 emparedados, 120 jugos para la actividad del 18 de noviembre en conjunto con el PANI.

QUEDA EN FIRME

8.2 Solicitudes de ajedrez

SE DECLARA ACUERDO APROBADO: El pago de pasajes para 12 personas al Torneo Internacional Tenorio en Granada Nicaragua por un monto de \$780 con la empresa Transnica y el pago de 12 inscripciones por un monto de \$2.400, para la disciplina de Ajedrez. **QUEDA EN FIRME**

ARTICULO IX. INFORME DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

9.1 Informe y recomendaciones de la coordinadora administrativa

PARA: Junta Directiva CCDRSA

DE: Licda. Karla Barboza Sandí.

Coordinadora Administrativa.

ASUNTO: Informe a la Junta Directiva del 13 de octubre

FECHA: 09 de noviembre del 2015

De conformidad con lo solicitado por la Junta Directiva, procedo a informarles sobre asuntos varios en sesión ordinaria.

Informe a la Junta Directiva del 09 de noviembre del 2015

Me permito informarles acerca de:

- Informe sobre modificaciones presupuestarias.
- Canchas de veteranos de Piedades y del comité de Piedades.
- Situación Inflables Escuela Andrés Bello.

Adjuntar correo de doña Maye.

- Consultas por correo del Comité de Salitral
- Parque de Vistas del Cañón.
- Nota de Barrio Corazón de Jesús.

Sobre artículos ya dados y uniforme.

- Cierre de cancha de Salitral.

El mantenimiento indicado en el correo no fue coordinado con Don William ya que el ya solicito a la administración el abono

- Portón de Piedades Centro.
- Informe sobre camerino de Rio Oro.

- Correo Lindora
- Sistema de Riego Piedades
- Cuadro comparativo del anexo, las ofertas debe de revisarlo un ingeniero.
- Liquidación de adulto mayor.
- Contrato de servicio de vigilancia
- II Boletín.

Cordialmente

Licda. Karla Barboza Sandí
 Coordinadora Administrativa.
 CCDR de Santa Ana.

SE DECLARA ACUERDO APROBADO:

1. Pago de horas extra del personal de mantenimiento se aprueba la programación de las vacaciones de mantenimiento: Manuel Solís del 16 al 21 de noviembre, William Guillen del 23 al 28 de noviembre, Manuel Solís 30 de noviembre al 5 de diciembre, William Guillen del 7 al 12 de diciembre.
2. Se le delega a la Sra. Karla Barboza consultar al departamento de legal de la Municipalidad las anualidades para los empleados y su forma de evaluación.
3. Se le delega a la Sr. Karla Barboza hablar con el Sr. Alcalde Gerardo Oviedo y el Club de Leones con respecto al arreglo de para anexo del Gimnasio Municipal.
4. Se autoriza a la Sra. Karla Barboza a realizar un informe para las compras por demanda con la asesoría de la Proveeduría de la Municipalidad.
5. Se le delega a la Sra. Karla Barboza trasladar el expediente del Sr. Eugenio Fernández con respecto a la liquidación pendiente.
6. Se le delega a la Sra. Karla Barboza realizar nota a la Asociación de los Ángeles para la inscripción de la carrera del próximo año.
7. Se aprueba desechar 2 net de voleibol y una colchoneta que se encuentran en mal estado en el Gimnasio Municipal.
8. Cotizar materiales de limpieza para el CCDR de Lindora.
9. La caja chica de Lindora por un monto de €100.000.
10. El horario rotativo los domingos con un día entre semana libre con una jornada de 48 horas semanales para los empleados de mantenimiento de las canchas.
11. Préstamo de la cancha de Piedades para la actividad de la Escuela de futbol.
12. Se les delega a las Sras. Karla Barboza y Oliva Aguilar revisar la segunda liquidación de ciclismo.
13. Enviar nota al administrador de Furati con copia al Sr. Aldo del Studio Hotel solicitando el pago pendiente como patrocinador de la Carrera de la Clásica Santaneña 2015.
14. Solicitar al Sr. Fabián Rojas de presidente CCDR de San José para que asesore al administrador del CCDSA con respecto a la garantía de fidelidad de las cajas chicas de los tesoreros y presidentes.

15. Se aprueba que el depósito de garantía para las llaves de las canchas o las instalaciones deportivas por un monto de €3.000.
16. Solicitar al departamento de legal contrato para la casa como guarda dormilón para la cancha de Rio Oro.
17. La última sesión del año en curso es el 14 de diciembre 2015 y regresarían a sesionar la Junta Directiva el 11 de enero 2016, los empleados saldrían a vacaciones a partir del 21 de diciembre 2015 y regresan el 4 de enero 2016 y los servicios profesionales a vacaciones a partir del 24 de diciembre 2015 y regresan el 4 de enero 2016.

QUEDA EN FIRME

ARTICULO X. ASUNTOS VARIOS

La Sra. Ana Isabel Anchía se tuvo que retirar de la sesión por motivos personales por tanto cuando no estuvo presente en la correspondencia y el informe del Coordinador deportivo y recreativo.

Se levanta la sesión a las veinte dos horas con cuarenta y cinco minutos, en el mismo lugar.

Gastón Vargas Rojas

Presidente

Ana Isabel Fernández Vargas

Secretaria